

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Decisión Motivada de Sometimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico experimental «Castilletes II» en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), promovido por el Mtorres Desarrollos Energéticos, S.L. Expte.: 2009/BU/90012.

En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se hace pública para general conocimiento, la decisión motivada de sometimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto del parque eólico experimental denominado «Castilletes II» en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), promovido por el MTORRES Desarrollos energéticos, S.L:

En relación con el citado proyecto, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 3, punto 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se informa de los criterios seguidos respecto a lo establecido en el Anexo III del Citado Real Decreto Legislativo.

El proyecto se ubica en el condado de Treviño, al Sur de las localidades de Treviño y Araico, en los parajes denominados Los Castilletes y La Cogolla, en el entorno del Alto Del Cerro. Consiste en la instalación de un parque eólico experimental, con 6 aerogeneradores de potencia unitaria 1.650 kW. y de 80 m. de altura de buje, siendo la potencia total instalada de 9,9 MW. Los aerogeneradores cuentan con una tecnología experimental cuyas características principales son la disminución de la velocidad de rotación respecto a la convencional y la falta de multiplicadora. El proyecto incluye una red subterránea de interconexión de los aerogeneradores, Subestación Transformadora y Línea aérea de alta tensión hasta entroncar con la Red existente, no estando definida la traza de la misma. El acceso al parque se propone desde la localidad de Treviño a través de una pista ya existente que requeriría acondicionamiento para su uso, con una longitud aproximada de 2.800 m., y que conectaría con un único vial interior del parque, de 3.800 m. de longitud.

El proyecto de «Castilletes II» es colindante con el proyecto «Castilletes I», del mismo promotor, que consiste en la instalación de un parque eólico de características similares al parque descrito. La SET y la línea de evacuación serían comunes a ambos parques.

La actividad se encuentra sometida a la realización de consultas para determinar su sometimiento o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ya que de acuerdo con el artículo 3, punto 2 a), del Real Decreto Legislativo 1/2008, es una actividad incluida en el Anexo II, Grupo 4 h) «Parques eólicos no incluidos en el Anexo I».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se ha solicitado informe a las siguientes Administraciones e Instituciones:

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Servicio Territorial de Cultura de Burgos.
- Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial del Servicio Territorial de Medio ambiente de Burgos.
- Ayuntamiento de Condado de Treviño.
- Diputación Foral de Álava.

Se han recibido informes de las siguientes Administraciones e Instituciones:

- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Servicio Territorial de Cultura de Burgos.
- Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de M.A.
- Ayuntamiento de Condado de Treviño.
- Diputación Foral de Álava.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 16, punto 1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se informa de los criterios seguidos respecto a lo establecido en el Anexo III del citado Real Decreto Legislativo:

1.– Características del proyecto:

a. La actividad comprende la instalación de una potencia de 9,9 MW., por lo que el tamaño del mismo es similar al de otros proyectos sometidos por la legislación ambiental regional al procedimiento de evaluación de Impacto ambiental, dado que se deben someter a dicho procedimiento aquellas «Industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y disponga de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 KW.». (Anexo IV, 3.3. b) de la LEY 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León).

b. El proyecto es colindante con el proyecto de parque eólico denominado «Castilletes I», sumando entre ambos proyectos un total de 12 aerogeneradores y 19,8 MW. en una zona en la que hasta ahora no hay instalaciones de este tipo. Se han solicitado además otros parques eólicos cercanos a la ubicación del proyecto Castilletes I, por lo que la acumulación de proyectos en el área es considerable.

c. Se ubica en una zona natural, por lo que para el establecimiento de esta actividad puede ser necesaria la eliminación de vegetación y de zonas que en la actualidad constituyen refugio y hábitat para la fauna. Se emplearán además los recursos naturales necesarios para la ejecución de las obras, tales como áridos, zahorras, etc.

d. Los residuos generados durante las obras son fundamentalmente de construcción, que podrían generar vertidos en caso de accidente.

e. No existe riesgo alto de contaminación en la fase de explotación, pero sí durante la fase de obras, debiéndose tener especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica. Durante la fase de explotación se presumen impactos que podrían ser severos sobre la avifauna, el paisaje y el medio natural.

2.– Ubicación del proyecto:

a. El proyecto se ubica en un cordal montañoso situado en el centro del condado de Treviño, desde el que se domina visualmente un gran territorio en el que actualmente no se divisan infraestructuras correspondientes a este tipo de proyectos.

b. Es una zona forestal, ubicándose parte del proyecto en montes incluidos dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, concretamente los números 178, 179 y 189 del Catálogo. Las laderas está cubiertas de masas de encina y quejigo con un sotobosque importante de boj y enebro, así como una repoblación de pinar de *Pinus sylvestris*. En la zona del proyecto se encuentran varios hábitats de interés prioritario recogidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (9560 Bosques endémicos de *Juniperus* sp; 9240 Robledales ibéricos de

Quercus faginea y Quercus canariensis; y 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea).

c. La red hidrográfica de este macizo confluye en una zona cercana al proyecto en arroyos y ríos como el Arrieta, incluidos en la Red Natura 2000 como LIC ES4120052 «Riberas del Ayuda».

d. No existe constancia en las cercanías de nidos de especies catalogadas con algún grado de protección. No obstante, se tiene constancia del uso de esta área como zona de campeo por diversas rapaces, entre ellas el águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), catalogada como vulnerable en el Catálogo nacional de Especies Amenazadas y para la que existe un Plan de Conservación en Castilla y León (Decreto 83/2006, de 23 de noviembre). A su vez, a unos 5 km. de distancia de la zona de proyecto se encuentra la ZEPA ES0000246 «Sierras Meridionales de Álava», en la provincia de Álava, incluida en Red Natura 2000, entre otros, por la potencialidad que presenta para la recuperación del Águila perdicera.

e. El uso actual del suelo varía sustancialmente, dado que en la actualidad es una zona forestal, urbanísticamente clasificada «Suelo Rústico con Protección Natural Medioambiental».

3.- Características del potencial impacto:

El parque se ubica en una zona que, en virtud de la Resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León (Documento Provincial de Burgos), es considerada Zona de Sensibilidad Ambiental Media.

Dadas las características eminentemente naturales de la zona donde se proyecta este parque eólico, y considerando la inexistencia actual de proyectos de este tipo en una zona cercana, se considera muy probable que la magnitud del impacto negativo sea elevada.

Se debe considerar a su vez la solicitud de otro parque denominado «Castilletes I», ubicado en la misma cuerda montañosa que el proyecto Castilletes II, siendo continuación uno de otro. La conjunción de ambos parques en el mismo espacio geográfico amplifica presumiblemente el impacto, motivando que las áreas afectadas por estos proyectos sean mayores debido al efecto sinérgico de las instalaciones.

Por otro lado, el proyecto no queda completamente definido, puesto que no se ha determinado el corredor para la línea de evacuación de la energía producida. Las características de esta infraestructura (ubicación, dimensiones, etc.) podrían tener gran influencia en la valoración de los impactos producidos por el parque eólico.

Por los motivos expuestos, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, resuelve la NECESIDAD DE SOMETIMIENTO al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de este proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación.

Burgos, 4 de diciembre de 2009.

El Delegado Territorial,

Fdo.: Jaime Miguel Mateu Istúriz